



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-000152-00. FILIACION EXTRAMATRIMONIAL LEYDI JULIETH HERNANDEZ MARIN EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO ALEJANDRO HERNANDEZ MARIN VS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR MARIO ALEJANDRO HORTUA ROMERO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con mensaje de datos allegado por la apoderada de la parte actora. Ssírvese proveer.

Santiago de Cali, 20 de mayo de 2022

La secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.

Auto Interlocutorio No. 952

Radicado: 760013110010-2021-00152-00

Filiación Extramatrimonial

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

OBJETO:

Dentro del presente proceso de Filiación Extramatrimonial, presentada por la señora Leydi Julieth Hernández Marín en representación de su menor hijo Alejandro Hernández Marín contra herederos indeterminados del señor Mario Alejandro Hortua Romero, y determinados, menor Isaac Hortua Oliveros representado por su progenitora Heydi Tatiana Oliveros Roldan, se allegó escrito del Instituto Nacional de Medicina Legal- IML, quienes informan que no reposan muestras biológicas (SANGRE) del señor MARIO ALEJANDRO HORTUA ROMERO.

Por otro lado, la apoderada de la parte demandante solicita información sobre la cancelación de la prueba de ADN y si el mismo se agrega a las costas procesales, y si el Formato Único de Solicitud de Prueba de ADN, se remite directamente desde el Despacho a Medicina Legal.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-000152-00. FILIACION EXTRAMATRIMONIAL LEYDI JULIETH HERNANDEZ MARIN EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO ALEJANDRO HERNANDEZ MARIN VS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR MARIO ALEJANDRO HORTUA ROMERO

Conforme lo anterior, procederá esta oficina judicial a glosar para que obre y conste el informe del Instituto Nacional de Medicina Legal y conforme a la información que requiere la apoderada de la parte demandante, se le informa que conforme el oficio 080 –GRCF-DRSO-ADN-2021 del 11 de noviembre de 2021, se procederá a requerir a la entidad antes indicada para que nos remita la liquidación de costos de la pericia que se debe realizar al menor Alejandro Hernández Marín (demandante), madre biológica del demandante, Leydi Julieth Hernández Marín, Isaac Hortua Oliveros (demandado- hijo) y presuntos abuelos paternos Hider Misael Hortua Rivera y María Stella Romero Linares.

Y de igual forma, se indique el valor de la pericia exhumando al señor Mario Alejandro Hortua Romero, y la toma de sangre de los familiares vivos, señores menor Alejandro Hernández Marín (demandante), madre biológica del demandante, Leydi Julieth Hernández Marín, Isaac Hortua Oliveros (demandado- hijo).

Una vez, se allegue la liquidación del costo de la prueba de ADN de las dos opciones antes indicada, se pondrá en conocimiento y deberá la parte activa cancelar el mismo se asignará cita ante Medicina Legal para lo pertinente.

Ahora bien, frente a que si el valor de la pericia se agrega a las costas procesales, se le informa que no es la oportunidad para pronunciarse frente al tópico. Es materia de pronunciamiento en la sentencia, dependiendo las resultas del juicio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. - GLOSAR para que obre y conste el oficio del Instituto Nacional de Medicina Legal donde indica que no reposa muestra de sangre del señor Mario Alejandro Hortua Romero.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-000152-00. FILIACION EXTRAMATRIMONIAL LEYDI JULIETH HERNANDEZ MARIN EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO ALEJANDRO HERNANDEZ MARIN VS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR MARIO ALEJANDRO HORTUA ROMERO

SEGUNDO: REQUERIR al Instituto Nacional de Medicina Legal para que liquide los costos de las siguientes pericias:

Toma de sangre de las siguientes personas:

1. Menor Alejandro Hernández Marín (demandante), madre biológica del demandante, Leydi Julieth Hernández Marín, Isaac Hortua Oliveros (demandado- hijo) y presuntos abuelos paternos Hider Misael Hortua Rivera y María Stella Romero Linares.
2. Exhumación del cuerpo del señor Mario Alejandro Hortua Romero¹, y la toma de sangre de los familiares vivos, señores menor Alejandro Hernández Marín (demandante), madre biológica del demandante, Leydi Julieth Hernández Marín, Isaac Hortua Oliveros (demandado- hijo).

Liquidación que se requiere se hagan por aparte, para que la parte actora escoja la que mejor le convenga económicamente.

TERCERO: FRENTE a que, si la pericia ingresa en la liquidación de costas, no es el momento procesal para pronunciarse frente al tópico. Es materia de pronunciamiento en la sentencia, dependiendo las resultados del juicio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ,
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

01

¹ Inhumado desde el 3 de octubre de 2019 en el lote No 2 ubicación E:4, en el cementerio Jardines del Recuerdo, que se encuentra situado en el sector de La Sirena, suroeste de la capital del valle, conforme a las facturas expedidas por Parques Fúnebres SAS, identificada con Nit. 860.015.300-0, Jardines del Recuerdo Grupo Recordar, de acuerdo con el Contrato No. CL-177738 del 02 de octubre de 2019 y Contrato No. CL-177737 del 02 de octubre de 2019, que se adjunta.

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6e457b81cefa5982285b99012a865ce5e172970a34f080cfb7464220ecd8fe7**
Documento generado en 20/05/2022 09:17:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**